



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 19 de septiembre de 2011 sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de basura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad de 35 euros por inmuebles destinados a vivienda y 10 euros por inmuebles no destinados a vivienda.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presente modificación, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aguilar de Bureba, a 28 de noviembre de 2011.

El Alcalde,
José Luis Martínez Calzada